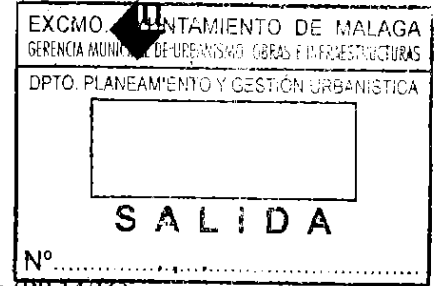




Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento

T-Resl. Gerente_Mod.PE Puerto_PP14-16_inicio tramite evaluacion A.E. a promotor



Expediente: Modificación de Elementos del PE del Puerto de Málaga (PP 14/16)
Solicitante: Autoridad Portuaria
Situación: PAM-P.3(97) Plan Especial "Puerto de Málaga" (PGOU-2011)
Junta Municipal de Distrito: nº 1 Centro
Asunto: Traslado Resolución de solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica.

TRASLADO

Por el Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente Municipal de Urbanismo con fecha 8 de junio de 2017, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

"Dada cuenta del expediente referenciado del que resulta que, con fecha 2 de junio de 2017, se ha emitido informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se indica, que la Autoridad Portuaria ha planteado una Modificación de Elementos del Plan Especial del Puerto de Málaga, que afecta al Sector 2 "Plataforma del Morro" y en especial a las áreas B y E del mismo, a fin de posibilitar una propuesta turística mediante la construcción de un hotel.


Resultando que en el citado informe se precisa, que la Modificación de Elementos en cuestión requiere la correspondiente evaluación ambiental estratégica de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en la redacción dada al mismo por el *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*; indicándose además, que la Autoridad Portuaria ha aportado la documentación técnica correspondiente la evaluación ambiental estratégica simplificada, por estar el supuesto incardinado en el apartado 3 d) del mencionado artículo 40: "Las innovaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta Ley".

A la vista de cuanto antecede y en uso de las de las atribuciones que me confiere el art. 13.2 de los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, **RESUELVO**:

PRIMERO: Solicitar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio de la evaluación ambiental

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF. 010 Y 951.928.143 ■ CIF_P- 7990002 - C ■ www.malaga.eu

Código Seguro de verificación: pDa+iAJeQOD7nXxtAEq1Iq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Elia Palop Cayuela		FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	pDa+iAJeQOD7nXxtAEq1Iq==	PÁGINA	1/2
 pDa+iAJeQOD7nXxtAEq1Iq==				



estratégica simplificada con relación a la presente Modificación del Plan Especial del Puerto de Málaga, con remisión de la documentación a la que se refiere el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 2 de junio de 2017, del cual se adjunta copia; si bien, en el supuesto de que el órgano ambiental determine que la actuación deba de ser sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, de conformidad con la indicado en el artículo 40.6 d) in fine de la Ley 7/2007, la tramitación administrativa continuará por el cauce procedimental previsto en el apartado 5 del citado artículo.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución al promotor de la Modificación.”


Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que se adjunta informe técnico de fecha 2 de junio de 2017 así como que, con esta misma fecha se remite la presente Resolución a la citada Delegación Territorial a los efectos indicados en el punto 1º de la misma.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.
La Técnico de Administración General,

Fdo.: M^a. Elia Palop Cayuela.-

AUTORIDAD PORTUARIA.

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF. 010 Y 951.928.143 ■ CIF_P - 7990002 - C ■ www.malaga.eu

Código Seguro de verificación:pDa+iAJeQOD7nXxtAEq1Iq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Elia Palop Cayuela	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	pDa+iAJeQOD7nXxtAEq1Iq==	PÁGINA 2/2
 pDa+iAJeQOD7nXxtAEq1Iq==			



Ref: I-MOD-PAM-P.3_SG Portuario-Hotel_ai_PP 14/2016

ESPACIO PARA EL SELLO DE REGISTRO:

Expediente: Modificación Plan Especial
del Puerto 2010. PP 14/2016
Interesado: Autoridad Portuaria
Situación: PAM-P.3 (PGOU-2011)
Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro
Asunto: Solicitud de inicio de evaluación
ambiental estratégica

ANTECEDENTES.

Por parte de la Autoridad Portuaria se han formulado las siguientes modificaciones puntuales del Plan Especial:

- Modificación de elementos de los muelles 1 y 2, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de noviembre de 2004.
- Modificación de alineación Sur en Avda. de Heredia (Muelle nº 4), aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en fecha 13 de abril de 2004.
- Modificación de elementos de la Plataforma del Morro, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de mayo de 2005.
- Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General el Puerto de Málaga, aprobado por acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 2010.
- Modificación de elementos en muelle 1 y esquina, aprobado por el Pleno el Ayuntamiento en fecha 09 de septiembre de 2011.
- Modificación de elementos en muelle 2 y plataforma del auditorio, probado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2011.
- Modificación del Plan Especial para usos de la zona del Atracadero adosado al Dique de Levante y de la Estación Marítima del Muelle 1, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 8 de mayo de 2015.
- Corrección de Error Material referida a la edificabilidad máxima de la Marina Seca sobre el sector 2 que ordena la Plataforma del Morro, aprobada en el año 2015.



1/9

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF. 010 Y 951.928.143 ■ CIF_P - 7990002 - C ■ www.malaga.eu

Código Seguro de verificación:KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elena Rubio Priego Francisco Jiménez Játiva José Carlos Lanzat Díaz	FECHA	02/06/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==	PÁGINA	1/8



KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==



La Modificación del Plan Especial del Sistema General Portuario de Málaga de 1998, vigente en la actualidad, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario el 30 de septiembre de 2010. Entre los distintos sectores en que se divide el ámbito del Plan Especial está el denominado sector 2 "Plataforma del Morro".

- Con fecha 15 de enero de 2015 y nº 21.609 del registro General de Entrada del Ayuntamiento, la Autoridad Portuaria de Málaga solicita informe a la "Propuesta de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Málaga", que fue emitido con fecha 26 de febrero de 2015.
- Con fecha 23 de septiembre de 2015 se presenta por la autoridad Portuaria "Estudio de Trafico y Movilidad para la implantación de nuevos usos en el Dique de Levante del Puerto de Málaga", (que incluyen usos referidos a un complejo hotelero en la plataforma del Morro y cultural en la Plataforma del Atracadero), que fue informado por el Servicio de Urbanización e Infraestructura de este departamento con fecha de 20 de enero de 2016.
- Con fecha 22 de febrero de 2016 se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo solicitud formulada por la Autoridad Portuaria de Málaga para la tramitación de la "Modificación puntual del Plan Especial del Puerto en la Plataforma del Morro", con el objeto de posibilitar la implantación de un importante Centro Hotelero.
- Con fecha 31/03/2016 se emite informe técnico que es remitido a la Autoridad Portuaria.
- Con fecha 27 de febrero y 31 de marzo de 2017 fueron tomados por el Excmo. Ayto. Pleno acuerdos en relación con este tema.
- Con fecha 5 de mayo de 2017 se recibe documentación de la Modificación del Plan Especial, que en este caso responde al documento definido como borrador de dicha modificación del Plan a los efectos del trámite de evaluación ambiental, junto con documento ambiental estratégico, con el fin de solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica que corresponda en aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, reformada por el Decreto Ley 3/2015 de 3 de marzo.


INFORME.

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Se plantea la modificación del sector 2 "Plataforma del Morro y, en particular, de las áreas B y E delimitadas en este sector a los efectos de aplicación de las ordenanzas, para hacer posible una propuesta turística en la Plataforma del Morro de Levante, mediante la construcción de un hotel de 45.000m²c y una altura de 35+3 plantas y 150m.



Código Seguro de verificación:KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elena Rubio Priego		FECHA	02/06/2017
	Francisco Jiménez Játiva			
	José Carlos Lanzat Diaz			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==	PÁGINA	2/8
 KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==				



Este nuevo expediente de Modificación del Plan Especial del Puerto, que afecta únicamente a las condiciones del sector 2 "plataforma del Morro" tiene una especial relevancia respecto a los anteriores, tanto en uso, como en ubicación y volumen edificatorio, no solo por el incremento sustancial de la edificabilidad y alturas de edificación en dicho sector, a la par que establece un cambio relevante en el paisaje portuario y marítimo de la ciudad.

El uso de la parcela mayoritaria E es el ciudadano-portuario, que tal y como lo define el Artº 9, son aquellos usos ciudadanos y portuarios que coexisten en un determinado ámbito por ser compatibles o complementarios entre sí. A los efectos de la regulación urbanística ésta es la calificación a tener en cuenta.

El Artº 9 describe todos los usos que podrían definirse como ciudadano-terciarios, entre los que se encuentra el hotelero.

En el artº 11.1. se describe como un uso pormenorizado. Sin embargo, en el cuadro de usos compatibles del mismo artículo no está entre los usos compatibles de la zona 2 que es la del dique de levante, ni en ninguna de las otras zonas previstas.

En el Artº 12.3. se dice que en la zona ciudadana-portuaria podrán desarrollarse los usos del Artº 11.1, con arreglo.....a lo que, con mayor detalle, determinen las presentes ordenanzas.

En las ordenanzas generales de edificación, en el Artº 13 que regula la edificación en la zona portuaria-ciudadana, no se regula la zona del dique de levante. Únicamente con carácter general para todo el puerto el índice de 0,5m2/m2. Solamente se regulan en el Artº 15, en este dique, las edificaciones portuarias, como la estación marítima o el edificio satélite de ésta, a lo que se dedicaba la parcela B.


Lo que se puede realizar en cada zona son las denominadas Ordenanzas Particulares- Actuaciones Urbanísticas, descritas en el Artº 16 y siguientes. Dicho artº 16 dice: que el PE se desarrollará a través de una serie de actuaciones reguladas por los parámetros y condiciones particulares que para cada una de ellas se regulan en la ficha correspondiente. Podrán plantearse variantes cumpliendo las ordenanzas generales y no se dé lugar a aumentos de edificabilidad.

En la zona del dique de Levante, Actuación nº 2, en su ficha correspondiente, no se menciona el uso hotelero. Solo la estación marítima y el edificio satélite de la estación marítima, que aunque no se detalla donde es, no puede estar en otro lugar que en la parcela B.

Esta parcela B es pues en la actualidad de uso portuario, regulada en el Artº 15 del Plan Especial con una altura máxima de B+2, y dentro de la altura máxima regulada para toda la zona portuaria de 13,5m., y 6.000m2t.



Código Seguro de verificación:KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elena Rubio Priego	FECHA	02/06/2017
	Francisco Jiménez Játiva		
	José Carlos Lanzat Díaz		
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==	PÁGINA 3/8
 KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==			



Dado que no se puede considerar una variante de la regulación de la actuación 2, hacer un hotel de 45.000m²c. en una parcela pensada para edificio satélite de la estación marítima de 6.000m²c es por lo que se tramita la Modificación del Plan Especial.

La Modificación consiste en convertir la parcela B en uso ciudadano-portuario, y, en definir, junto a la parte de la parcela E contigua un nuevo sector 2, con otra definición de actuaciones, entre las que se encuentra la actuación 2.2. denominada "Hotel y complejo comercial y de ocio".

En dicha actuación se fijan los parámetros de intervención, consistentes básicamente en una edificabilidad de 45.000m² y una altura máxima de 150m. para unos usos hotelero, turístico, ocio y recreo y cultural.

La modificación presentada incorpora un **apartado 5 "Documentación afectada por la Modificación"** donde se justifica las modificaciones que afectan a la ordenanza general, ordenanza particular y a las fichas reguladoras de las de Actuación del sector nº 2.

2. CONTENIDO

2.1. Borrador de la Modificación

Titulada como Modificación Puntual de Elementos del Plan Especial en la Plataforma del Morro, Plan Especial Puerto 2017, a los efectos de la tramitación previa ambiental se considera como "Borrador" de la Modificación, a los efectos del Artº 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, reformada por el Decreto Ley 3/2015 de 3 de marzo.

El documento aportado consta de una memoria y unos titulados Anexos, pero que forman parte del cuerpo de la Modificación, de Ficha Reguladora de la Actuación, y de Planos.


La memoria incorpora tanto un apartado de **justificación urbanística** (apartado 3) como el desarrollo específico de las **condiciones urbanísticas** específicas (apartado 4)

Se incluye los siguientes anexos al cuerpo de la Modificación:

- Informe de Puertos del Estado sobre el trámite de competencia de proyectos habido con carácter previo a la tramitación de esta Modificación del Plan Especial.
- Anexo de servidumbres aeronáuticas.
- Estudio de tráfico y movilidad



Código Seguro de verificación:KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elena Rubio Priego	FECHA	02/06/2017	
	Francisco Jiménez Játiva			
	José Carlos Lanzat Díaz			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==	PÁGINA	4/8
 KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==				



- Informe de Sostenibilidad Económica
- Planos del Estudio de Detalle para Centro Náutico promovido por el Real Club Mediterráneo.


Sin entrar en la valoración del documento, el contenido se considera suficiente para su consideración como borrador, no obstante lo cual, **en el transcurso del trámite, será exigido cuanta documentación se considere necesaria, incluido estudio de viabilidad económica.**

2.2. Documento Ambiental Estratégico

El documento de la Modificación del Plan Especial del Puerto, plantea su trámite ambiental con una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Lo cual es lo legalmente exigido, en base a lo siguiente:

- El Artículo 40.2.c) del texto consolidado de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía establece que deben someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria los planes especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a),e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.
- El Apartado 4) del artículo 14.1 de la LOUA habla de las siguientes finalidades: *"Establecer, desarrollar, definir, y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones, o equipamientos...."*
- Aunque es indudable que el Puerto es una infraestructura de la ciudad, la innovación del PE que se tramita, aun incluso con su trascendencia, no puede considerarse siquiera una revisión parcial, tal y como la define el Artº 37 de la LOUA, sino una Modificación del mismo.
- El Artículo 40.3.d) indica que deben someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la innovación de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo 1 de la Ley.
- El Anexo 1 de la Ley, en su punto 12.1 establece que deben someterse a Evaluación Ambiental los planes y programas que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo sobre las siguientes materias....turismo...usos del suelo.
- Cualquier alteración del uso del suelo de estos planeamientos debe someterse, pues, a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Igualmente por tener la Modificación como resultado una actuación turística de relevancia.



Código Seguro de verificación:KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Elena Rubio Priego		FECHA	02/06/2017
	Francisco Jiménez Játiva			
	José Carlos Lanzat Díaz			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==	PÁGINA	5/8
 KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==				



No obstante, es preciso señalar lo indicado en el Artº 40.2d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía: los instrumentos urbanísticos señalados anteriormente pueden someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, cuando así lo determine el Órgano Ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Supuesta la tramitación ambiental por la Autoridad Portuaria que inicia el trámite de la Modificación, con Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se presenta un Documento Ambiental Estratégico para solicitar el inicio de dicha Evaluación, y cuyo contenido será analizado por el órgano ambiental.

Dicho Documento incluye el estudio de tres alternativas de localización de un hotel. En la situación prevista, en el muelle 4 de Heredia, o en el muelle de San Andrés, en respuesta a la exigencia legal de presentar alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, con presentación razonada de la solución adoptada, abordando el análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas, como describe el Artº 39.1b) de la Ley y el Anexo II de la misma.

Se menciona la inclusión de una Alternativa "0" de no actuación, que luego no es analizada en comparación con las otras tres.

Sobre estas alternativas hay que precisar que la Modificación es sobre unos terrenos concretos del dominio público portuario. No sobre el uso hotelero en el conjunto del Puerto, toda vez, además que la Modificación tiene un ámbito concreto que es el de las parcelas B y E de la zona 2 del dique de Levante. Luego las alternativas deberían establecerse sobre dichos terrenos y los diferentes usos que podrían albergar, y no sobre zonas fuera del objeto y del ámbito de la Modificación.

No obstante este criterio deberá ser ratificado por el Órgano Ambiental.


PROPUESTA

Es conocida en esta ciudad la iniciativa de la Autoridad Portuaria de Málaga de modificar el PE del Puerto aprobado para posibilitar un hotel de 150m. de altura y 45.000m2 construidos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, con los acuerdos habidos al respecto, no se ha opuesto a dicha iniciativa, aunque ha exigido los máximos controles ambientales y económicos.

No es posible, por tanto, expresar ninguna objeción al respecto, dado el mandato de las mociones aprobadas.



Código Seguro de verificación: KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Elena Rubio Priego		FECHA	02/06/2017
	Francisco Jiménez Játiva			
	José Carlos Lanzat Díaz			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==	PÁGINA	6/8
 KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==				



Tampoco es exigible, en el momento procedimental actual, establecer en este informe ninguna valoración del documento aportado, que se entiende, en este momento del procedimiento, como un borrador.

Se trata ahora de solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica.

No obstante, en referencia a los nuevos usos pormenorizados propuestos en esta Modificación, y atendiendo específicamente al uso hotelero, es necesario realizar, con carácter previo, las siguientes observaciones:

- Con carácter general, el art. 72.3 del TRLEMM prohíbe "aquellas ocupaciones y utilidades del dominio público portuario que se destinen a edificaciones para residencia o habitación" en el dominio público portuario, aunque el apartado 4 establece la siguiente excepcionalidad:

4. Excepcionalmente, por razones de interés general debidamente acreditadas y previo informe de Puertos del Estado, el Consejo de Ministros podrá levantar la prohibición de instalaciones hoteleras en espacios del dominio público portuario destinados a zonas de actividades logísticas y a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, debiendo tales usos hoteleros acomodarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o instrumento equivalente. Dichas instalaciones no podrán ubicarse en los primeros 20 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar o del cantil del muelle.

No existe hasta el momento resolución del Consejo de Ministros para levantar la prohibición de instalación hotelera en este espacio del dominio público portuario.

- No existe hasta el momento Orden Ministerial del Ministerio de Fomento aprobando la "Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Málaga", que legitima la modificación de los usos portuarios propuestos.

La tramitación de la Modificación deberá pues condicionar su aprobación definitiva a la aprobación previa de esta D.E.U.P., y su vigencia a la resolución del Consejo de Ministros que levante la prohibición del uso hotelero en este espacio.



Código Seguro de verificación: KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elena Rubio Priego Francisco Jiménez Játiva José Carlos Lanzat Díaz	FECHA	02/06/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==	PÁGINA	7/8



KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==




Procede solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el procedimiento que considere oportuno el Órgano Ambiental.

En Málaga, a la fecha de la firma digital.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL EL JEFE DE SERVICIO LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
Fdo.: Carlos Lanzat Díaz Fdo.: Francisco Jiménez Játiva Fdo.: Elena Rubio Priego



Código Seguro de verificación:KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Elena Rubio Priego		FECHA	02/06/2017
	Francisco Jiménez Játiva			
	José Carlos Lanzat Díaz			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==	PÁGINA	8/8
 KxsTaSJ1n86BC8U99IDDbQ==				